

Escrito memorial - Proceso: REIVINDICATORIO DE JUDITH LUCERO ARROYAVE DORADO VS. JORGE HUMBERTO ARROYAVE Y OTRO. radicación corresponde a 76-001-31-03-012-2016-00226-00 .

geovanna milena tarapuez salinas <geomile82@hotmail.com>

Jue 13/08/2020 9:29 AM

Para: Juzgado 12 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (672 KB)

Pago- terminación - Juzgado 12 civil del circuito cali.pdf

Santiago de Cali 13 de agosto de 2.020.

Cordial saludo,

Por medio de la presente comunicación hago llegar a ustedes 1 archivo adjunto que consta de 2 folios útiles para el proceso de la referencia cuya radicación corresponde a 76-001-31-03-012-2016-00226-00 .

por favor confirmar el recibido, gracias.

Con todo respeto,

Atentamente,

Geovanna Milena Tarapuez Salinas.

C.C. No. 31.572.893 de Cali (V).

T.P. No. 158.954 del Consejo Superior de la Judicatura.

Señores
JUZGADO DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
La ciudad

ASUNTO. REIVINDICATORIO DE JUDITH LUCERO ARROYAVE DORADO VS. JORGE HUMBERTO ARROYAVE Y OTRO.

RADICACION. 76-001-31-03-012-2016-00226-00

GEOVANNA MILENA TARAPUEZ SALINAS, mayor de edad, domiciliada en Cali, en calidad de apoderada judicial de la señora MARTHA ARROYAVE DORADO, y, JORGE HUMBERTO ARROYAVE DORADO, en calidad de demandado y actuando en causa propia dentro del asunto de la referencia, de condiciones civiles ya conocidas por el despacho, acudimos a ustedes a efecto de allegar consignación en cuantía de \$ 5.764.000, en cumplimiento a la orden de pago impartida por el Despacho calendarada a julio 27 del año en curso, notificada por anotación en estados el 30 de julio de 2020. Dicha liquidación deriva de:

Capital	\$ 5.500.000
Interes anual	6%
DESDE	19/10/2019
HASTA	7/08/2020
DIAS (Mes x 30 días)	288
Equivalencia en MES	9,60

Rentabilidad Mes	\$ 27.500
RENTABILIDAD TOTAL (288 días-9,60 Mes)	\$ 264.000

En tal virtud rogamos al despacho dar por terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación y en consecuencia de haber decretado medidas cautelares ordenar el levantamiento de las mismas.

Allegamos en un folio útil consignación efectuada a órdenes del Despacho, en cuantía de \$ 5.764.000.

GEOVANNA MILENA TARAPUEZ SALINAS
C.C. No. 31.572.893
T.P. No.158.954 del C.S. de la Judicatura

Jorge Humberto Arroyave D.
JORGE HUMBERTO ARROYAVE D.
C.C. No. 12.234.267 de Pitalito Huila
T.P. No.108.377 del C.S. J.

INFORME SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez, el presente proceso con el escrito que antecede de Carvajal. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 8 de octubre de 2020

La secretaria,

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

RAD. 76-001-31-03-012-2016-00126-00

Visto el informe de secretaria, el Juzgado,

DISPONE:

PREVIO a terminar el proceso por pago total de la obligación, mediante escrito presentado por la Dra. GEOVANNA MILENA TARAPUEZ apoderada de los demandados, póngase en conocimiento de la parte interesada para lo que estime pertinente.

Igualmente se le pone de presente al apoderado de la parte actora constancia de títulos que reposan en el Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO

JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Santiago de Cali 21 OCT 2020
Notificada por anotación en ESTADO
Nº 78 de la misma fecha
La secretaria
SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ



Lillana